VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CORRESPONDE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2021 (SBE) PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALAMBRICA - AD REFERÉNDUM 2022"; ID Nº 393.910.

Asunción, 12 de mayo de 2022.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Informe de Evaluación del Comité de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2021**, para la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA" (SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA)**, se informa a la Superioridad que el presente proceso se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **Número de Orden 393.910 AD REFERÉNDUM**, por un monto total de Gs. 984.827.079.- (novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil setenta y nueve, previéndose la totalidad de dicha suma para el presente Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el ANEXO B-02-03 "REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES".

Así también, en reunión de fecha 17 de noviembre de 2021, según consta en el **Acta Nº 32**, el Directorio de la Compañía, ha resuelto: **1) AUTORIZAR la REPROGRAMACIÓN** del **ID PAC Nº 393910**, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA - AD REFERÉNDUM 2022"**, por un monto de **Gs.- 984.827.079.- (novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos veintisiete mil setenta y nueve) ...; 2) APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional destinado a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA – AD REFERÉNDUM 2022"**...; **3) AUTORIZAR** el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, por el procedimiento de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ...;4) AUTORIZAR** la publicación de los avisos correspondientes; **5) AUTORIZAR** la Conformación de un Comité de Evaluación que tendrá como funciones el estudio, análisis e informe de las ofertas, así como la recomendación de adjudicación...; **6) ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

De igual manera, en fecha 9 de diciembre de 2021, por medio de la Nota G.O.C. Nº 705/2021, ésta Gerencia ha remitido los datos correspondientes del llamado, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Conforme al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 393910 del 1 de marzo del 2022, ha presentado su propuesta, la empresa TECHNOMA S.A.C.I.

Luego, en fecha 2 de marzo del 2022, se ha realizado el Acto de presentación física de Ofertas, y conforme al Acta de Apertura de Ofertas de dicha fecha, publicada en el SICP (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), se ha recibido la oferta física de la empresa citada en el párrafo anterior; cuyo sobre-oferta ha sido abierto y verificado por las personas designadas como encargadas de realizar dicho procedimiento, para posteriormente remitir las citadas documentaciones al Comité Evaluador, a cargo de quienes estará la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada.

Posteriormente, en fecha 04/04/2022, se recibió en esta Gerencia, el Informe de Evaluación elaborado por el Comité Evaluador designado por la Superioridad para la presente contratación, junto con los documentos inherentes al mismo; en el cual, dicho Comité; describe en primer lugar acerca de la Introducción así como sobre los Antecedentes del Llamado; luego, detallan lo referente al Acta de Apertura de Ofertas, donde indican los precios totales ofertados por la firma participante, según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTES	TOTAL (IVA INCLUIDO) Gs.
1	TECHNOMA S.A.C.I.	Gs. 1.868.791.000

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El Comité, indica que no ha sido realizada ninguna observación; asimismo, describen **el ANÁLISIS DE OFERTAS**, realizando la correspondiente comparación entre el precio referencial del llamado y la oferta de la firma TECHNOMA S.A.C.I. por los (3) tres Ítems, detallando que se dieron las condiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 Art. 4 por sobrepasar el 15 % por encima de los precios referenciales y del PAC aprobados por el Directorio de la Compañía, según Acta Nº 32 de fecha 17 de noviembre de 2021; asimismo, refieren que existe una considerable variación del precio ofertado respecto al referencial de los Ítems ofertados, existiendo una variación en un 89,76 % superior respecto al costo total referencial estimado; y, por lo señalado, se solicitó al referido oferente la composición de precios de los Ítems ofertados a través de la Nota GOC Nº 133/2022 recibiéndose la documentación solicitada a satisfacción de la Comisión; de cuyo análisis se tiene que de acuerdo a los datos proveídos y analizados en el informe técnico se observa que los precios ofertados se ajustan a los costos de adquisición que realiza la firma oferente TECHNOMA S.A.C.I., considerando que en los precios finales ofertados se incluyen el precio del costo total de los bienes en depósito sin impuestos, gastos administrativos, gastos de venta, impuestos y utilidad esperada; los datos suministrados son a satisfacción de la comisión de evaluación.

Seguidamente, se realizó la **VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL PRESENTADA** por la firma **TECHNOMA S.A.C.I.**; al respecto, se observa que dicha empresa **ha cumplido** con dichos requisitos.

Acerca del punto referente a los **DATOS DEL SINARH** de la empresa **TECHNOMA S.A.C.I.**, en el sentido de que la misma no se encuentre comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/2003; se observa que dicha entidad, **NO CUMPLE** con este requisito.

Se verificó también la **CAPACIDAD FINANCIERA** de la empresa **TECHNOMA S.A.C.I.**; y, del estudio de los Balances y Estados de Resultados de la misma (años 2018 al 2020), se tiene que **CUMPLE en efecto** con las condiciones establecidas para los **RATIOS DE LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RENTABILIDAD y EFICIENCIA respectivos**; ello, con valores en promedio de **1,90; 0,58; 15,58 % y 1,04.**; acreditando su **CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA** necesaria para ejecutar el Contrato correspondiente.

Respecto al **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** requeridas y de acuerdo con el Informe Técnico realizado, se observa que la empresa **TECHNOMA S.A.C.I., NO CUMPLE** con varios puntos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para los servidores a ser adquiridos; además, puede notarse que dicha empresa oferente no había presentado la documentación técnica impresa firmada y foliada sobre numerosos Ítems solicitados. Por otra parte, donde se observa que la empresa antes citada **sí ha cumplido** con las exigencias del presente llamado, es en cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica requeridas; no obstante, tampoco ha dado cumplimiento sobre **OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA,** ya que no presentó todos los documentos exigidos en su oportunidad; por lo cual, el Comité señala en la **CONCLUSIÓN TÉCNICA** que de acuerdo al análisis técnico realizado, se obtiene que la firma **TECHNOMA S.A.C.I., NO CUMPLE** con las documentaciones técnicas que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el presente llamado.

Y, sobre las **DOCUMENTACIONES SOLICITADAS A LA MEJOR OFERTA**, se tienen que se ha solicitado al oferente antes mencionado en (2) dos oportunidades y por Notas respectivas, la presentación de los documentos formales faltantes; por su parte, conforme lo describe el Comité, el oferente ha contestado las solicitudes realizadas en su oportunidad.

Luego, exponen los **MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN**, indicando QUE:

El oferente TECHNOMA S.A.C.I. ha incurrido en los Artículos, Artículo Nº 30 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, por presentar un precio de oferta que varía sustancialmente el precio estimado del llamado y el Artículo Nº 60 del Decreto Nº 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03, por no ajustarse la Oferta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo Nº 40 Incisos a y b de la Ley 2051/03, por encontrarse la Sra. María Lourdes Ríos de Padovan como funcionaria pública y siendo la misma conyugue del Sr. Bruno Padovan Servín, miembro del Directorio de la Empresa TECHNOMA S.A.C.I. Atendiendo los Artículos mencionados el Oferente TECHNOMA S.A.C.I. no cumple con los requisitos solicitados.

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

Por último, señalan textualmente la siguiente **CONCLUSIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Analizados todos los documentos exigidos y su forma de presentación en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a lo solicitado en el mismo. Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30, Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas e Inciso c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley" y en el Decreto 2992/19 " Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03", Artículo 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta."
Al ser la solución solicitada un sistema integral que no puede ser reducido en cantidad.
El Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA – AD REFERÉNDUM 2022"** con el fin de obtener mejores condiciones de contratación para la Compañía.

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como lo dispuesto por el Decreto Nº 2992/2019; y, teniendo en cuenta lo expuesto por el Comité Evaluador en su Informe de Evaluación del presente llamado motivos de descalificación por el incumplimiento de dicha empresa para con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con el Informe Técnico, además de presentar un precio comparativamente muy elevado en relación con el monto previsto en el PAC por la Compañía; y por último, la **RECOMENDACIÓN** correspondiente de **DECLARAR DESIERTA** esta Licitación por las razones antes descritas, se eleva a consideración del Directorio de la Compañía para su debida atención, el mencionado Informe de Evaluación; por consiguiente, la Resolución a ser emanada de la Máxima Autoridad, deberá redactarse de la siguiente forma:

1) ***DECLARAR DESIERTA*** *la* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2021 (SBE)*** *para la* ***"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMAS DE LA RED INALÁMBRICA – AD REFERÉNDUUM 2022"; ID Nº 393.910,*** *en base a lo dispuesto por el Artículo 30, inciso b) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que reza: Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:*

   b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

2) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

Ma. Mercedes Otazo A.
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

Todo lo anteriormente expuesto, salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28,** tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003**, que estipula: **"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-**

Sin otro particular; muy atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 36, inclusive.

S0E ADJUNTAN:

- Copia de la providencia del Expediente Nº 3815/2021; División Redes de Acceso – Aprobación del PBC y conformación del Comité Evaluador de Ofertas; (1) una foja.
- Acta de Apertura de Ofertas ID 393910, (2) dos fojas.
- Informe Legal elaborado por el Abg. Bruno Torales; total, (12) doce fojas; incluye el Memorándum Nº 36/GOC/2022, con el Informe de la Gerencia de Talento Humano de no ser empleados de la Compañia; y las Constancias de No ser Funcionarios Públicos de la Secretaria de la Función Pública.
- Informe de Evaluación Económica, elaborado por el Lic. José García, (1) una foja.
- Informe de Evaluación Técnica elaborado por el T.S.E. Pablo Agüero, el Ing. Ricardo Solalinde y el Ing. Ricardo Pampliega, (25) veinticinco fojas.
- Copia de la Nota GOC Nº 133/2022 del 16/03/2022, remitida a la firma TECHNOMA S.A.C.I., de solicitud de documentos, (2) dos fojas.
- Nota de Respuesta de TECHNOMA S.A.C.I. del 17/02/2022 a la Nota GOC Nº 133/2022, foliado del 01 al 86, incluyendo (1) un Pendrive.
- Copia de la Nota GOC Nº 139/2022 del 22>/03/2022, remitida a la firma TECHNMA S.A.C.I.., de solicitud de documentos, (1) una foja.
- Nota de Respuesta de TECHNOMA S.A.C.I. del 23/03/2022 a la Nota GOC Nº 136/2022, foliado del 01 al 42, incluyendo (1) un Pendrive.
- Oferta original de la firma TECHNOMA S.A.C.I. en (1) un Bibliorato, foliado del 1 al 351, adjuntando (1) un Pendrive.

Ma. Mercedes Otazo A

Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A